

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 12:00 horas del día 14 de julio de 2015, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. Dr. Benjamín M. Palacios Perches, Presidente del Comité: el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario; la M.G.T.I. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Vocal; el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Vocal y la Lic. Abril Haydeé Nevarez Moncada, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así mismo se encuentra presente la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, en representación del Dr. José Carrillo Mayorga, Abogado General de la Universidad e invitado especial; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 25, 28, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos. Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. - El Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, procede en términos del primer punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3. ANALISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.
- 4. ASUNTOS GENERALES.
- 5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

SEGUNDO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que dectara agotado el segundo punto del orden del día.

TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.- Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

- 1. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), tomando en cuenta los siguientes antecedentes:
 - a) Que el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad, mediante oficio número SAF-130-2015, de fecha 01 de julio de 2015 y dirigido a la MGTI. Silvia Guadalupe

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1". CORRESPONDE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CATORCE,UE JULIO DE DOS MIL QUINCE .---



Silva Chávez, Directora de Planeación, Evaluación y Sistemas de la Universidad, anexó cotizaciones de los servicios de vigilancia y limpieza para que dicha área las considerara y analizara para una nueva contratación.

- b) Que la MGTI. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Directora de Planeación, Evaluación y Sistemas de la Universidad, mediante oficio número DPE-270/15, de fecha 10 de julio de 2015, comenta que con la intención de continuar con los servicios de vigilancia y limpieza para la Universidad y derivado del oficio número SAF-130-2015, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas y en alcance al oficio número 216, en el cual dicha Dirección solicito al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, se realizara la ampliación de los servicios antes mencionadas hasta el 30% (Treinta por ciento) de la vigencia contratada, y después de realizar un análisis de costos-tiempo para la contratación de los servicios en comento por lo que resta del año, se determinó que los costos mensuales de las cotizaciones adjuntas al oficio número SAF-130-2015, multiplicadas por los meses restantes no sobrepasan los costos para adjudicación directa por costo establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que dicha Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas, sugiere al Comité realice una adjudicación directa por costo a los prestados cotizados que oferten en precio más bajo.
- c) Que se adjunto al oficio número DPE-270/15, oficio número REC-100/15, de fecha 19 de junio de 2015 en donde se solicito la autorización para el ejercicio del presupuesto destinado a la contratación de los servicios de limpieza y vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas indicándose que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios.**
- e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD Y SU UNIDAD ACADÉMICA BIS (BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE).

PROVEEDOR	CUMPLE	IMPORTE MENSUAL CON LV.A.
OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE)	SI	\$190,484.06
EGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS INTEGRALES CELTAS, S.A. DE C.V.	SI	\$196,040.00
YP SERVICIOS INTEGRALES	SI	\$202,300.00

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE), por un monto mensual de \$190,484.06 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del

d

John J.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CATORGE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.



Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con los dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

- 1. Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.
- 2. Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente validad y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuando a precio, pago, calidad, garantías financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Los montos que resulten de la formula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]".

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

Shop

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CATORCE DE JULÍO DE DOS MIL QUINCE.

[...]".

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), será el UTCH/AD/20/2015.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.-Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua,

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

- 1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), a OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE), por un monto mensual de \$190,484.06 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESO S 06/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado.
- 2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.
- 3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4". CORRESPONDE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

A Dans of



- a) Que el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad, mediante oficio número SAF-130-2015, de fecha 01 de julio de 2015 y dirigido a la MGTI. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Directora de Planeación, Evaluación y Sistemas de la Universidad, anexó cotizaciones de los servicios de vigilancia y limpieza para que dicha área las considerara y analizara para una nueva contratación.
- b) Que la MGTI. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Directora de Planeación, Evaluación y Sistemas de la Universidad, mediante oficio número DPE-270/15, de fecha 10 de julio de 2015, comenta que con la intención de continuar con los servicios de vigilancia y limpieza para la Universidad y derivado del oficio número SAF-130-2015, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas y en alcance al oficio número 216, en el cual dicha Dirección solicito al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, se realizara la ampliación de los servicios antes mencionadas hasta el 30% (Treinta por ciento) de la vigencia contratada, y después de realizar un análisis de costos-tiempo para la contratación de los servicios en comento por lo que resta del año, se determinó que los costos mensuales de las cotizaciones adjuntas al oficio número SAF-130-2015, multiplicadas por los meses restantes no sobrepasan los costos para adjudicación directa por costo establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que dicha Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas, sugiere al Comité realice una adjudicación directa por costo a los prestados cotizados que oferten en precio más bajo.
- c) Que se adjunto al oficio número DPE-270/15, oficio número REC-100/15, de fecha 19 de junio de 2015 en donde se solicito la autorización para el ejercicio del presupuesto destinado a la contratación de los servicios de limpieza y vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas indicándose que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios.**
- e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BIS (BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE), OJINAGA Y CUAUHTÉMOC.

PROVEEDOR	CUMPLE	IMPORTE MENSUAL POR LAS CUATRO UBICACIONES CON I.V.A.
OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SI	\$184,166.98
SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS INTEGRALES C ELTAS, S.A. DE C.V.	SI	\$226,200.00
GRUPO PANTERA	SI	\$238,148.00

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., por un monto mensual por las 4 (cuatro) ubicaciones de \$184,166.98 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

+ SPL



SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con los dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

- Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.
- 2. Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente validad y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuando a precio, pago, calidad, garantías financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Los montos que resulten de la formula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

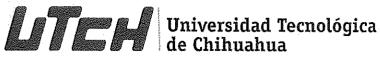
[...]".

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

Jano J

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.



I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

[...]".

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, será el UTCH/AD/21/2015.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.-Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

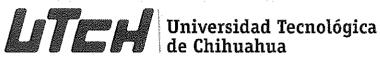
DICTAMEN

- 1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, a OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., por un monto mensual por las 4 (cuatro) ubicaciones de \$184,166.98 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- 2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.
- 3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

5 X Pous

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.





CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UN ANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2015 CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGACES A QUE HAYA LUGAR; LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA E INVITADO ESPECIAL.

DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, PRESIDENTE DEL COM ITÉ.

LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO,

SECRETARIO.

M.G.T.I. SILVIA GUAD ÁLUPE SILVA CHÁVEZ, VOCAL. C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,

LIC. ABRIL HAYDE BALLVAREZ MONCADA

INVITADO ESPECIAL

LIC: SONIA-IVETTE MIRELES ÖRTIZ EN/REPRESENTACIÓN DEL DR. JOSE CARRILLO MAYORGA ABOGADO GENERAL